



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VENTANAS

Dirección: 9 de Octubre y 10 de Agosto

Teléf. 05-29706001-fax 2970195

Ventanas – Los Ríos – Ecuador

Of. 141-AMCV

Ventanas, 05 de Marzo del 2010

Srs. Ingeniero

Jorge Luis González Tamayo

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP

En su despacho



De mi consideración.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 y los numerales 16 y 31; y del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública solicito a UD., se digne autorizar que se publique en el PORTAL DE COMPRAS PLUBLICAS, la Resolución N° 012-2010, en la que se **DECLARA** en **ESTADO DE EMERGENCIA VIAL Y SANITARIA A TODO EL TERRITORIO DEL CANTON VENTANAS**.

Seguro de contar con su gentil decisión, me suscribo no sin antes de reiterarle mi sentimiento de especial consideración y estima.

Particular que pongo en vuestro conocimiento.

Atentamente

ABG. CARLOS CARRIEL ABAD

ALCALDE DEL CANTON VENTANAS

Anexos.-

- Copia del Acta de la Sesión del Comité de Operaciones de Emergencia, donde se resuelve aprobar la Declaratoria vial y sanitaria al Cantón Ventanas.
- Copia del Acta de la sesión del Concejo donde se resuelve declarar al Cantón Ventanas en Estado de Emergencia vial y sanitaria a todo el territorio del cantón Ventanas.
- Copia de la Resolución de Declaratoria de Emergencia

"CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL NUEVO SIGLO"

Email:alcaldiadeventanas@hotmail.com



Ilustre Municipalidad de Ventanas

Dirección: 9 de Octubre entre 10 de Agosto y Velasco Ibarra

Ventanas - Los Ríos - Ecuador

RESOLUCIÓN N° 12

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

ABG. CARLOS CARRIEL ABAD

ALCADE DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN VENTANAS

CONSIDERANDO:

Que el Cantón Ventanas, se encuentra en las estribaciones de la Cordillera de los Andes, con una población aproximada de 72.000 habitantes conforme al censo de población y vivienda del año 2001, tiene 58 años de vida política en la categoría cantonal, con una Parroquia Rural y 90 Recintos.

Que dentro del territorio cantonal, todos los años, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, época invernal, han vivido verdaderas tragedias como la anegación de calles en la cabecera cantonal, en la Parroquia y Recintos con los caminos vecinales e inundación de los pisos y patios de casas, escuelas, colegios, Sedes Sociales de las Instituciones, hasta la pérdida de vidas humanas de acuerdo a la intensidad temporal.

Que, trayendo como consecuencia a lo referente a caminos vecinales destruidos. Sin paso peatonal, ni vehicular, es por esto la dificultad de transportar seguro los productos agrícolas que se cosecha en la zona, así como la pérdida de dichos productos agrícolas, que en la mayoría de los casos son único sostén de las familias ventanenses.

Que, el Cantón Ventanas, cabecera cantonal del mismo nombre, tiene una población que se dedica a las actividades netamente agrícolas, así como una parte se dedica a la actividad ganadera y entre otras fuentes de trabajo tenemos



Ilustre Municipalidad de Ventanas

Dirección: 9 de Octubre entre 10 de Agosto y Velasco Ibarra

Ventanas - Los Ríos - Ecuador

las actividades comerciales y turísticas. Por cuanto se es indispensable proteger estos recursos que son en algunos casos el único ingreso que tienen los ventanenses.

Que, ya nos encontramos con las primeras precipitaciones de la etapa invernal y ha traído como consecuencias la dificultad de la transportación de los productos de nuestras zonas agrícolas a sitios donde son comercializados, por lo tanto estos sectores se encuentran solicitando a la I.M. del Cantón Ventanas, que presente un plan estratégico para la etapa invernal y mantener el sistema vial cantonal y la evacuación de aguas, con limpieza de esteros, canales y desazolves de los ríos.

Que, la no adopción de una oportuna decisión en la ejecución inmediata de trabajos preventivos de acuerdo a la matriz de obras priorizadas por la Sala Situacional, así como aquellos que por motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de urgente ejecución, podría provocar aislamiento de poblaciones, desbordamientos de ríos, destrucción de carreteras, puentes, alcantarillas, así como sembríos y productos agrícolas de pequeños y medianos productores de la zona de afectación.

Que, es de responsabilidad de la I. M. de l Cantón Ventanas, tomar la medidas adecuadas para hacer frente y superar en forma inmediata la problemática vial que podía presentarse dentro de nuestro Cantón .

Que, es necesario contar con todo el apoyo de las Instituciones, sean estas Estatales, Internacionales, Provinciales, Cantonales, y de auxilio inmediato a causa de las precipitaciones de lluvias que tenemos en nuestro Cantón.

Que, por parte de está administración teniendo el compromiso y la obligación de preservar el bien común de la ciudadanía, ha solicitado a los departamentos correspondientes que remitan los informes pertinentes del estado actual: a).- Del sistema vial del Cantón; b).-Necesidades de la evacuación de aguas estancadas dentro del territorio cantonal.

Que el Art 389 de la Constitución de la República de Ecuador dispone que:
“El Estado protegerá a la personas, las colectividades y la naturaleza frente a lo efectos



Ilustre Municipalidad de Ventanas

Dirección: 9 de Octubre entre 10 de Agosto y Velasco Ibarra

Ventanas - Los Ríos - Ecuador

negativos de los desastres de origen natural o antropico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad”.

Que, el Art 390 de la Constitución de la República de Ecuador, dispone: “*Los riesgos se gestionaran bajo el Principio de Descentralización Subsidiaria, que implicara la responsabilidad directa de la Instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica financiera brindaran el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relavarlo de su responsabilidad*”.

Que, el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: las situaciones de emergencia corresponden a: “*Aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, graves conmoción interna, inminente agresión interna, guerra internacional, catástrofes naturales, y otros que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial e institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*”.

Que, El Art. 57 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “*Para atender las situaciones de emergencia definidas en el numerales 31 de el Art 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento. El Ministro de Estado o en general la máxima Autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación*”.

Que, de acuerdo a lo informado por los departamentos, del Director de Obras Públicas de la Municipalidad así como también por el Departamento de la Sala Situacional, se crea la necesidad de llevar acabo planes de trabajos concernientes a mantener caminos vecinales, muros de contención, creación manteamiento de alcantarillas, desazolves de ríos y canales en todo el territorio cantonal y la evacuación de las aguas por medio de la limpieza de esteros, canales, etc.

Que, en aplicación de Autonomía Municipal enunciada el Art 268 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 26 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; al amparo de las



Ilustre Municipalidad de Ventanas

Dirección: 9 de Octubre entre 10 de Agosto y Velasco Ibarra

Ventanas - Los Ríos - Ecuador

atribuciones que le confiere la mentada Ley Municipal en su Art. 69 numerales 31 y 43.

Que, de acuerdo a lo informado por los departamentos, del Director de Obras Públicas que indica la necesidad de realizar trabajos emergentes debido a la etapa invernal y a la situación geográfica que se encuentra nuestro Cantón; de la misma manera del Departamento de Acción Social y del Director de Medio Ambiente e Higiene Municipal informan que es necesario el programa de evacuación de aguas estancadas en casa, Centros Educativos, Sedes Gremiales, etc. y de ser necesario emprender una campaña preventiva que se presentan en la etapa invernal, por lo que es necesario solicitar a las Instituciones pertinentes emprender campañas de educación para la salud y fumigación para tener controlado la programación de vectores transmisores de enfermedad.

Que, de acuerdo a lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 264, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley, numeral 4, prestar los servicios municipales de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley, las siguientes: once 11 ava.- Planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social; 16 ava.- Prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en concordancia a las entidades a fines

Que, el Capítulo II De los Fines Municipales en Art 14.- Son funciones primordiales del Municipio sin perjuicio que le atribuye esta Ley.

En uso de sus facultades legales.

RESUELVE:



Ilustre Municipalidad de Ventanas

Dirección: 9 de Octubre entre 10 de Agosto y Velasco Ibarra

Ventanas - Los Ríos - Ecuador

Art. 1.- DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA VIAL Y SANITARIA A TODO EL TERRITORIO DEL CANTÓN VENTANAS, y adoptar medidas urgentes para prevenir y solucionar el riesgo inminente por las precipitaciones de lluvias dentro del territorio cantonal, por lo que es propicia una solución solidaria, con acciones inmediatas en mantener el sistema vial del Cantón.

Art. 2.- Al amparo del Art 57 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar la emergencia para iniciar los procedimientos y realizar la contratación directa para la ejecución de las obras necesarias para rehabilitar, mantener, limpiar, construir y preservar los sistemas de canales, muros, alcantarillas, muros de gaviones, escolleras, encausamiento de ríos o esteros, mantenimientos de puentes, caminos de acceso de penetración y vías que por motivos técnicos de prevención y seguridad en salubridad se requieran de una urgente ejecución en el sector Urbano o Rural del Cantón Ventanas, así como la contratación de maquinarias y equipos para atender la emergencia señalada por el tiempo que dure la misma en conformidad con la Ley.

Art. 3.- Activar a las Instituciones Cantonales dedicadas al auxilio inmediato por desastres naturales dentro del territorio cantonal.

Art. 5.- Solicitar al Director del Área V de salud, reporte de cualquier brote de enfermedades tropicales que son frecuentes en esta etapa invernal y de esta manera poder hacer las gestiones o contrataciones necesarias para las fumigaciones externas e intradomiciliarias y la abatización de tanques, cisternas.

Art.5.- Establecer brigadas para monitorear el estado actual en el encuentra los caminos vecinales, alcantarillas, puentes, esteros, canales y muros de contención dentro del Cantón y mantener información diaria de las carreteras.

Art. 5.- Publicar en el Portal de Compras Públicas la presente resolución, de igual manera y una vez superada la situación de emergencia publicar en el Portal de Compras Públicas un informe que detalle las contracciones



Ilustre Municipalidad de Ventanas

Dirección: 9 de Octubre entre 10 de Agosto y Velasco Ibarra

Ventanas - Los Ríos - Ecuador

realizadas y el presupuesto empleado con indicación de los resultados obtenidos.

Art. 6.- Publicar y comunicar a los demás entes institucionales correspondientes sobre esta declaratoria de emergencia, a efecto de que se conozca y se socialice la indicada declaratoria.

Art 7.- Comunicar la presente resolución al seno del Concejo cantonal de Ventanas, para su conocimiento y ratificación.

Art.8.- Dar a conocer esta resolución al señor Gobernador de la Provincia de Los Ríos como Presidente del COE Provincial.

Art.9.- El plazo para los procesos de contratación de las obras pertinentes, no excederá los dos meses de acuerdo la política implantada de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para obras emergentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- La vigencia de esta resolución se mantendrá hasta que se pueda superar la emergencia, teniendo un plazo perentorio de 60 días calendario.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía Municipal a las 10H00 del día 25 de febrero del año 2010.-


Ab. Carlos Carriel Abad

Alcalde del Cantón Ventanas

